

Provincia de Jujuy
Sistema de Jurisprudencia - Poder Judicial
Expediente N° PE-19685/2023
Organo: Superior Tribunal de Justicia-Sala II-Vocalía 3
Libro de acuerdo:
Numero Sentencia: 335
Fecha: 23/5/2023
Competencia: Recursiva
Voces Jurídicas:
CAUSALES DE EXCUSACION
OFICINA DE GESTION JUDICIAL
TRIBUNAL DE REVISION
SUBROGANCIA DEL JUEZ

La Sala II-Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy integrada por los jueces Martín Francisco Llamas (por habilitación), Laura Nilda Lamas González y Federico Francisco Otaola -bajo la presidencia del nombrado en primer término- tuvo a la vista el Expte. N° PE-19.685/23, caratulado “Oposición deducida por la Sra. Juez Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, a la excusación formulada por el Dr. Cristian Guillermo Torres Magallanes en Expte. N° E-167/RR/I/2023 caratulado: Legajo de Revisión en Expte. N° E-000167/2023 Incidente de confirmación, apertura, extracción y análisis de elementos secuestrados en Expte. Ppal. N° P-170530-MPA/2017 caratulado: I., R.; B., N. M. y otros p.s.a. asociación ilícita, fraude en perjuicio de la administración pública, varios hechos en concurso real e incumplimiento de los deberes de funcionario público en concurso ideal. Ciudad.” del cual,

El doctor Llamas dijo:

En virtud de la queja presentada por uno de los defensores de los imputados, la Oficina de Gestión Judicial conformó el Tribunal de Revisión con los jueces Gisela Rita Macina, en el carácter de presidente de trámite; Lucas Ramón Grenni y Cristian Guillermo Torres Magallanes como juez de resguardo (artículos 466, 64 y concordantes del Código Procesal Penal, en lo sucesivo CPP).

Así las cosas, la jueza Gisela Rita Macina se excusó de intervenir por cuanto su hermano se encuentra en litigio judicial pendiente -iniciado con anterioridad a la interposición de la referida queja- con el imputado R. I. (artículo 90 inciso “e” del CPP).

Luego, se inhibió el magistrado Lucas Ramón Grenni. Fundó su pedido de apartamiento en el vínculo de afinidad por el parentesco de su pareja con tres de los encartados: F. F. H., J. L. H. y K. A. H. (artículo 90 incisos “c” en función del “b”, “j” y “l” del CPP).

Finalmente, el juez Cristian Guillermo Torres Magallanes también hizo lo propio, para lo cual argumentó una relación de sólida e íntima amistad con el hijo de F. J. A. -uno de los encartados- (artículo 90, incisos “j” y “l” del CPP).

Ahora bien, como consecuencia del primer pedido de apartamiento, la Oficina de Gestión Judicial designó a la magistrada Ana Carolina Pérez Rojas como integrante del Tribunal de Revisión. Al llegar la causa a su conocimiento, la misma se opuso a la excusación del doctor Cristian Guillermo Torres Magallanes; entiende que el hecho de ser amigo del hijo de uno de los imputados de ninguna manera encuadra en la causal contemplada por el inciso “j” del artículo 90 del CPP y tampoco en el inciso “l” toda vez que Jesús Abdala es mayor de edad y no convive con su padre Fortunato José Abdala.

Sin perjuicio de ello, alegó causales que sustentan su propia inhibición con dos de los investigados con apoyo en la amistad y frecuencia de trato (artículo 90 inciso “j” del CPP). Manifiesta que con A. K. H. comparte, junto a sus respectivos maridos, salidas recreativas los fines de semana; y que, con N. H. L., comparten festejos vinculados a fechas importantes, como ser: fiestas de fin de año, cumpleaños, aniversarios, bautismos y casamientos.

Por último, la mencionada magistrada solicita que esta Sala Penal determine el régimen de suplencias y reemplazos para los casos en que sea necesario integrar el Tribunal de Revisión con jueces que no tengan “funciones de revisión”. Ello en atención a las directrices de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia -en causas tramitadas bajo la vigencia del CPP Ley 5623- donde se dejó sentado que ante la necesidad de integrar la Cámara de Apelaciones y Control -con miembros distintos a los titulares- se debía recurrir, en primer lugar, a los jueces de control (PE-LA 7 N° 25 y Sentencia N° 41-2023).

Pues bien, en primer lugar y tal como viene planteado el conflicto entre los jueces llamados a integrar el Tribunal de Revisión (competencia de esta Sala Penal de conformidad al artículo 59 inciso “f” del CPP), cuadra adelantar que no existen motivos atendibles para admitir la inhibición de los magistrados Lucas Ramón Grenni y Cristian Guillermo Torres Magallanes.

En efecto, en relación con el juez Lucas Ramón Grenni, por un lado, el parentesco invocado no encuadra en las previsiones del artículo 90, incisos “b” y “c” del CPP. Y, por otro, la sola mención de los incisos “j” y “l” del artículo 90 del CPP, sin una explicación seria que la sustente, resulta insuficiente para justificar su apartamiento.

En lo que atañe a la amistad alegada por el juez Cristian Guillermo Torres Magallanes, deviene forzoso señalar que tampoco tiene entidad para respaldar su excusación en la medida en que la causal invocada se tornaría operativa con el imputado mas no con el hijo del mismo, tal como lo advierte la doctora Ana Carolina Pérez Rojas al formular su oposición (artículo 90 inciso “j” en función del artículo 91 del CPP).

En cambio, las excusaciones de las doctoras Rita Gisela Macina y Ana Carolina Pérez Rojas sí se encuentran debidamente justificadas y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 incisos “e” y “j”, respectivamente, del CPP.

Por último y toda vez que la Oficina de Gestión Judicial es el órgano encargado de realizar el sorteo de los magistrados intervinientes en las causas penales (artículo 65.a del CPP), hágase saber a dicho órgano que, en lo sucesivo, ante la necesidad de integrar el Tribunal de Revisión en la etapa preliminar del proceso con otros jueces que no tengan la “función de revisión” [1] (por motivos de ausencia, excusaciones, recusaciones, etc.) deberá efectuar el sorteo pertinente entre todos los jueces con “funciones de control” independientemente de la especialidad que ostente cada uno de ellos (tal como lo autoriza el artículo 9º, último párrafo, de la Ley 6301 con la reforma introducida por la Ley 6346). Esto así, de conformidad a lo considerado por esta Sala Penal en causas decididas bajo la vigencia del CPP Ley 5623: PE-LA 7 N° 25 y Sentencias N° 37/2023; 38/2023 y 41/2023.

Además, la designación deberá efectuarse en función de la distribución racional y equitativa del trabajo para lo cual se deberán respetar las reglas de subrogancias dispuestas por las normas correspondientes.

En consecuencia, dado lo aquí resuelto, la Oficina de Gestión Judicial deberá designar un nuevo Juez de Resguardo para esta causa (artículo 64 del CPP), conforme los lineamientos arriba indicados.

Por los motivos apuntados, corresponde hacer lugar a la oposición formulada por la jueza Ana Carolina Pérez Rojas y, en consecuencia, hacer saber que el Tribunal de Revisión para esta causa quedará integrado con los jueces Lucas Ramón Grenni, en carácter de presidente de trámite; Cristian Guillermo Torres Magallanes y el Juez de Reemplazo que designe la Oficina de Gestión Judicial.

Los jueces Laura Nilda Lamas González y Federico Francisco Otaola adhieren al voto que antecede.

Por ello,

la SALA PENAL

del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) Hacer lugar a la oposición formulada por la jueza Ana Carolina Pérez Rojas y, en consecuencia, hacer saber que el Tribunal de Revisión para esta causa quedará integrado con los jueces Lucas Ramón Grenni, en carácter de presidente de trámite; Cristian Guillermo Torres Magallanes y el Juez de Reemplazo que designe la Oficina de Gestión Judicial, conforme los lineamientos expuestos en los considerandos.

2º) Hacer saber a la Oficina de Gestión Judicial que deberá designar un nuevo Juez de Resguardo de acuerdo al procedimiento aquí establecido.

3º) Registrar y hacer saber.

Nota al pie:

[1] De acuerdo a lo establecido por el artículo 9º, primera parte inciso “a”, de la Ley 6301, modificado por la Ley 6346.

Registrado en Registro de Sentencias del STJ el 23-05-2023 bajo el número 335-2023 por mgauna

Firmado por Llamas, Martín Francisco - Juez del Superior Tribunal de Justicia.

Firmado por Lamas Gonzalez, Laura Nilda - Juez del Superior Tribunal de Justicia.

Firmado por Otaola, Federico Francisco - Juez del Superior Tribunal de Justicia.

Firmado por Gauna, Maria Mercedes - Secretario de Cámara.